



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/01/2007/013/I  
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/477

*original SUV*

**MTRO. MANUEL MORENO CASTAÑEDA**  
RECTOR DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjunta de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 19 de diciembre de 2006:

Dictamen Núm. I/2006/477: Mediante el cual se aprueba la creación del Bachillerato a Distancia para operar bajo el sistema de créditos, en el Sistema de Universidad Virtual a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 8 de enero de 2007

  
  
**LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ**  
RECTOR GENERAL  
SECRETARÍA GENERAL

  
**MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES**  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.  
c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
CJBT/MIPR/Rosy



Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2006/477

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Sistema de Universidad Virtual, en el que se propone la creación del Bachillerato a Distancia para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

### Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco que goza de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines son formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, la ciencia y la tecnología.
2. Que la educación que se imparte tiende a la formación integral de los alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomenta en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de la solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad.
3. Que en la actualidad, la sociedad y la economía están estructuradas en torno al conocimiento que fluye de manera global para insertarse con éxito en el mundo del trabajo, la vida en sociedad y la ciudadanía responsable, los individuos requieren estar preparados para utilizar y generar conocimiento.
4. Que la sociedad del conocimiento obliga a repensar los propósitos del sistema educativo y a reconsiderar su organización para orientarlo hacia el aprendizaje permanente y el aprovechamiento de este conocimiento por toda la sociedad. Para nuestro país, surge la necesidad de un nuevo paradigma educativo en el cual los estudiantes se responsabilicen de la construcción de su aprendizaje y puedan acceder a recursos educativos dónde y cuando lo requieren.
5. Que las tecnologías de la información, al mismo tiempo que contribuyen a la explosión del conocimiento, hacen posible el desarrollo de ambientes de





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

aprendizaje diferentes de las aulas tradicionales y sustentados en planteamientos pedagógicos innovadores, así como la integración de redes generadoras de conocimiento.

6. Que la educación media superior debe responder a las necesidades de la sociedad del conocimiento y del desarrollo socio-económico del país, formando individuos capaces de participar en la generación del conocimiento en un contexto informatizado y global para responder a los retos de la vida en sociedad, el mundo laboral, la ciudadanía responsable y su eventual ingreso a estudios universitarios.
7. Que para ingresar a un empleo, el sector económico demanda hoy en día mayores niveles de escolaridad de jóvenes y adultos; con ello los impulsa a buscar oportunidades de formación y presiona al sector educativo.
8. Que la demanda de estudios a nivel bachillerato a nivel nacional se ha incrementado en los últimos años en particular de aquellos programas que permiten el ingreso a la educación superior. Sin embargo, aunque las estadísticas de ingreso evidencian un aumento sostenido en el ingreso al bachillerato, los índices de absorción de este nivel resultan aún insuficientes. En Jalisco se presentan las mismas tendencias en cuanto a cobertura y absorción de estudios a nivel medio superior: el número de aspirantes se incrementa a un ritmo mayor que la capacidad institucional de atenderlos.
9. Que el grupo de población que busca formación en este nivel está integrado por los aspirantes que no logran ingresar a una institución una vez que salen de la secundaria, mas aquellos adultos que no buscaron el ingreso en su momento por condiciones socio-económicas y los que abandonaron los estudios de bachillerato por razones de distinto tipo. Un porcentaje importante de este grupo enfrenta responsabilidades laborales y sociales que les impiden asistir a un salón de clases en un horario específico.
10. Que, como respuesta a las problemáticas del nivel medio superior, el Bachillerato a Distancia busca: (I) utilizar las tecnologías de información para impulsar un nuevo paradigma educativo acorde a la sociedad del conocimiento, (II) ofrecer educación media superior en condiciones de mayor equidad al brindar acceso a personas que no pueden ser atendidas por las modalidades que ofrece la Universidad en la actualidad y (III) vincular los estudios de este nivel con la comunidad en general.
11. Que un análisis de los programas educativos que ofrecen formación en el nivel medio superior en modalidades no alternativas en el país permitió identificar datos





importantes para ser tomados en la creación del Bachillerato en su modalidad a distancia.

12. Que las tecnologías de información han hecho posible ofrecer educación media superior a grupos poblacionales que no pueden ser atendidos en modalidades escolarizadas.
13. Que el propósito de este Bachillerato es ofrecer a todas las personas que han completado la secundaria la oportunidad de consolidar las competencias necesarias para interactuar con su entorno, contribuir al desarrollo de su comunidad, integrarse a la sociedad del conocimiento y continuar con estudios universitarios, si así lo desean.
14. Que el egresado del Bachillerato a Distancia estará preparado para atender las necesidades sociales que emergen en la sociedad del conocimiento; en particular, será capaz de:
  - Buscar el permanente enriquecimiento de sus competencias intelectuales y de interacción social;
  - Responsabilizarse de su propio proceso de desarrollo como seres humanos;
  - Planear y regular sus procesos cognitivos a lo largo de la vida;
  - Comunicarse con otros de manera eficiente en forma escrita y oral;
  - Aplicar conocimientos y procedimientos científicos en su interacción con el entorno;
  - Adoptar prácticas para cuidar la salud y el medio ambiente;
  - Apreciar las distintas manifestaciones artísticas como medio de expresión del ser humano;
  - Contribuir a la transformación de su comunidad.
15. Que los criterios para la selección de aspirantes a ingresar al Bachillerato son:
  - Habilidades y actitudes para el aprendizaje autogestivo (competencias básicas de comprensión lectora y del pensamiento lógico-matemático, iniciativa en la búsqueda de información y soluciones, auto-regulación y auto-evaluación).





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Habilidades básicas en el manejo de programas computacionales y navegación por Internet.
16. Que la colaboración con el Sistema de Educación Media Superior permitirá aprovechar la experiencia de éste en el bachillerato en modalidad escolarizada y semi-escolarizada.
17. Que el Sistema de Universidad Virtual, cuenta con la infraestructura, equipo y personal necesario para la administración del programa.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21° de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22° de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.
- XI. Que el Sistema de Universidad Virtual, es una entidad desconcentrada de la Universidad de Guadalajara de acuerdo al dictamen de creación del 1° de enero de 2005 y de conformidad con lo establecido en su Estatuto Orgánico, en el Resolutivo Primero, Artículo 2, el Sistema de Universidad Virtual es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara encargado de ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad virtual en los niveles medio superior y superior, así como de realizar actividades de investigación, extensión y difusión de la cultura.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XII. Que considerando que el Sistema de Universidad Virtual ofrece programas académicos no convencionales, le son aplicables respecto a la selección y admisión lo establecido en los artículos 14 y 15 del Reglamento General de Ingreso a Alumnos.
- XIII. Que como lo establece el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 20 y 23 relativos a la evaluación continua y a la evaluación extraordinaria para posgrado y para las modalidades no convencionales, le será aplicable lo que se establezca en el dictamen del plan de estudios respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o, 5o. fracciones I y II, 6o. fracción III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o, 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39 fracción II, IV, 84 fracción I, II, 85 fracción I, IV, V, y 86 fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la creación del Bachillerato a Distancia para operar bajo el sistema de créditos, en el Sistema de Universidad Virtual a partir de su aprobación por el Consejo General Universitario.

SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	217	90
Área de Formación Especializante	26	10
Número de créditos requeridos para obtener el certificado	243	100

TERCERO.- La lista de asignaturas correspondiente a cada área es como se describe enseguida:

#### ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

Materias	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas totales	Créditos
Aprendizaje y desarrollo	S	30	50	80	7
Biología	CT	30	50	80	7
Cuidado de la salud	CT	30	50	80	7

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
 FAX. 3134-2278 y 79  
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Cultura regional	S	20	60	80	7
Desarrollo de proyectos I	T	0	100	100	7
Desarrollo de proyectos II	T	0	100	100	7
Desarrollo del pensamiento científico	CT	30	50	80	7
Desarrollo emprendedor	T	20	60	80	7
Educación ambiental	S	30	50	80	7
Actividad física para la salud I	T	0	80	80	5
Actividad física para la salud II	T	0	80	80	5
Estudios políticos	S	30	50	80	7
Expresión oral y escrita	CT	20	60	80	7
Física I	CT	20	60	80	7
Física II	CT	20	60	80	7
Formación ciudadana	S	30	50	80	7
Geografía aplicada	CT	30	50	80	7
Historia	S	30	50	80	7
Introducción al arte	S	20	60	80	7
Lengua extranjera I	CT	30	50	80	7
Lengua extranjera II	CT	30	50	80	7
Matemáticas I	CT	20	60	80	7
Matemáticas II	CT	20	60	80	7
Matemáticas III	CT	20	60	80	7
Metodología de la investigación	S	20	60	80	7
Organización social	S	30	50	80	7
Orientación vocacional	S	15	65	80	6
Problemas socioeconómicos	S	30	50	80	7
Química I	CT	20	60	80	7
Química II	CT	20	60	80	7
Sexualidad humana	S	30	50	80	7
Taller de lectura	T	0	80	80	5
Totales:		675	1925	2600	217

## ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

Materias	Tipo	Horas teoría	Horas práctica	Horas totales	Créditos
Uso de tecnologías de la información	T	30	50	80	7
Taller artístico	T	0	80	80	5
Problemas contemporáneos	T	30	50	80	7
Comunidad y trabajo	T	20	60	80	7
Temas selectos en ciencia	CT	20	60	80	7
Totales:		100	300	400	33

\* De estas asignaturas sólo tomará el equivalente a 26 créditos.





CUARTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación del Programa, tomen los estudiantes en el Sistema de Universidad Virtual, otros Centros Universitarios o en Escuelas de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, y en otras Instituciones de Educación Nacionales y Extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

QUINTO. Los alumnos contarán con asesores que serán los responsables de ofrecerles la asesoría y tutoría que requieren para completar las unidades de aprendizaje.

SEXTO. Los mecanismos de ingreso y permanencia se regirán por la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

SEPTIMO. Los cursos deberán acreditarse en período ordinario mediante la evaluación continua del curso realizada a lo largo del ciclo escolar. En caso de que por cualquier circunstancia el alumno no logre una calificación aprobatoria durante este período se requerirá de la repetición del curso de conformidad con el último párrafo del Artículo 23 del Reglamento General de Ingreso de alumnos a la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO. Los requisitos de ingreso al Bachillerato a Distancia son: secundaria, aprobar el examen de admisión que aplique el Sistema de Universidad Virtual de conformidad con el último párrafo del Artículo 15 del Reglamento General de Ingreso de Alumnos y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara. Los periodos de preinscripción, inscripción y reinscripción serán los que establezca el Sistema de Universidad Virtual para cada promoción o dictamen de ingreso desde la publicación de la convocatoria correspondiente.

NOVENO. Los requisitos para obtener el certificado de Bachillerato son:

- Haber aprobado la totalidad de los créditos en la forma establecida por el presente dictamen.
- Los demás que marca la normatividad universitaria.

DÉCIMO. Los aspirantes a ingresar al Bachillerato a Distancia pagarán el equivalente a 30 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara por el proceso de selección. Una vez aceptados al programa, en cada ciclo escolar los alumnos aportarán el equivalente a 35 salarios mínimos diarios vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara por concepto de inscripción al Bachillerato a Distancia.

DÉCIMO PRIMERO. El certificado se expedirá como: Bachillerato a Distancia



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Sistema de Universidad Virtual, excepto la bolsa de horas de asignatura.

DÉCIMO TERCERO. El Sistema de Universidad Virtual, en consecuencia con las atribuciones que la norma universitaria le confiere, gestionará y pondrá en ejecución un sistema de becas y/o apoyos financieros para los estudiantes del programa que así lo soliciten y que cumplieran con los requisitos que para el efecto fuesen establecidos.

DECIMO CUARTO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.  
Don Benito Juárez García"  
Guadalajara, Jalisco, 18 de diciembre de 2006

Lic. José Trinidad Padilla López



Dr. Roberto Castellán Rueda

Dr. José Alfredo Peña Ramos

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez

L.C.F. Patricia Elena Retamoza Vega

Marco Antonio Núñez Becerra

Carlos Corona Marín del Campo

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.